

RESOLUCIÓN 02-01-ARCOTEL-2017

EL DIRECTORIO DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS
TELECOMUNICACIONES
ARCOTEL

CONSIDERANDO:

- Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."*
- Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 227 de la Carta Magna: *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación."*
- Que, en el artículo 294 de la Constitución de la República del Ecuador determina que la Función Ejecutiva elaborará cada año la proforma presupuestaria anual y la programación presupuestaria cuatrianual. La Asamblea Nacional controlará que la proforma anual y la programación cuatrianual se adecuen a la Constitución, a la ley y al Plan Nacional de Desarrollo y, en consecuencia, las aprobará u observará.
- Que, en el artículo 295 del mismo cuerpo normativo señala que hasta que se apruebe el presupuesto del año en que se posesiona la Presidenta o Presidente de la República, regirá el presupuesto anterior. Cualquier aumento de gastos durante la ejecución presupuestaria deberá ser aprobado por la Asamblea Nacional, dentro del límite establecido por la ley.
- Que, el artículo 107 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas señala que hasta que se apruebe el Presupuesto General del Estado del año en que se posesiona el Presidente o Presidenta de la República, regirá el presupuesto inicial del año anterior. En el resto de presupuestos del sector público se aplicará esta misma norma.
- Que, el Reglamento del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en su artículo 82, establece que la programación presupuestaria en el año que se posesiona el Presidente de la República hasta que se apruebe el Presupuesto General del Estado del año en que se posesiona la Presidenta o el Presidente de la República, regirá el monto total del presupuesto inicial del año anterior. En los presupuestos del resto del sector público, con excepción de los gobiernos autónomos descentralizados, sus empresas públicas y sus entidades adscritas, se aplicará esta misma disposición. El Ministerio de Finanzas durante la ejecución del presupuesto prorrogado podrá aumentar o rebajar ítems y partidas de ingresos y gastos que no modifiquen el valor total fijado en el presupuesto inicial prorrogado.
- Que, mediante la aprobación de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial N° 439, de 18 de febrero de 2015, en el artículo 142 se crea la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones (ARCOTEL), como entidad encargada de la administración, regulación y control de las telecomunicaciones y del espectro radioeléctrico y su gestión, así como de los aspectos técnicos de la gestión de medios de comunicación social que usen frecuencias del espectro radioeléctrico o que instalen y operen redes. La ARCOTEL es una Institución adscrita al Ministerio rector de las Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información (MINTEL).

- Que, el número 5 del artículo 146 de la ley prenombrada establece entre las atribuciones del Directorio de la ARCOTEL, la de aprobar la proforma presupuestaria e informe anual de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones.
- Que, el número 10 del artículo 148 de la ley ibídem determina entre las atribuciones del Director Ejecutivo, la de presentar la proforma presupuestaria e informe anual de la Agencia y someterlo a la aprobación del Directorio
- Que, mediante Memorando ARCOTEL-CPDS-2017-0008-M de 23 de enero de 2017, el Director de Planificación, Inversión, Seguimiento y Evaluación, remitió a la Dirección Ejecutiva, para revisión, aprobación y posterior envío al Directorio, el Informe de Proforma Presupuestaria 2017.
- Que, según oficio ARCOTEL-DEAR-2017-0028-OF de 26 de enero de 2017, la señora Directora Ejecutiva, considerando el número 4 del artículo 6 del Reglamento de Funcionamiento del Directorio, puso a consideración para inclusión y aprobación del Directorio el Informe relativo a la Proforma Presupuestaria 2017 de la ARCOTEL.

En ejercicio de sus atribuciones:

RESUELVE:

ARTÍCULO UNO: Avocar conocimiento del informe relativo a la Proforma Presupuestaria de la ARCOTEL, presentado mediante oficio ARCOTEL-DEAR-2017-0028-OF de 26 de enero de 2017, en lo que corresponde al Directorio.

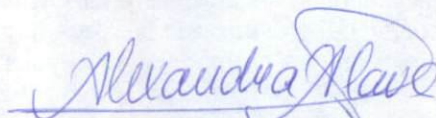
ARTÍCULO DOS: Aprobar la Proforma Presupuestaria, que contiene el presupuesto prorrogado para el año 2017 de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones.

ARTÍCULO TRES: Disponer a la Dirección Ejecutiva que durante el ejercicio económico 2017, cuando sea pertinente de conformidad con la normativa aplicable, ponga a consideración del Directorio la propuesta de ajuste a la proforma presupuestaria.

ARTÍCULO CUATRO: Notificar a la Directora Ejecutiva de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones la presente Resolución, para los fines pertinentes.

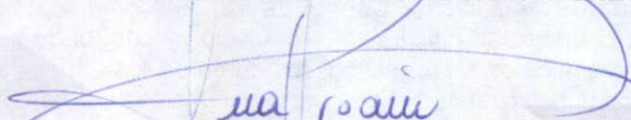
La presente resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, el 31 de enero de 2017,



Ing. Ligia Alexandra Álava Freire

**PRESIDENTA DEL DIRECTORIO DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN
Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES**



Ing. Ana Vanessa Proaño De La Torre

**SECRETARIA DEL DIRECTORIO DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN
Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES**